Mièrcoles 5 de Marzo de 1851.

El Boletin Oficial, sale los Lúnes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.



Se admitensuscriciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de la Concepcion mim. 2, à 6 reales al mes y 7 para los de faera, franco el porte.

THE OFICIAL DE LA PROVINCIA DE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

CIRCULAR NUMERO 85.

La Comision central de indemnizaciones con fecha 25 de Febrero anterior me dice lo siguiente.

»Si en todos tiempos ha sido necesario y conveniente el breve despacho de los espedientes incoados en tiempo habil, sobre indemnización de daños causados durante y por efecto de la última guerra civil, hoy es urgentisima la completa terminacion de aquellos; por cuanto, segun lo que ha propuesto á las Cortes el Gobierno de S. M., en el proyecto de ley sobre arreglo de la deuda del Estado, muy pronto debe quedar fijada la suerte de los créditos de dicha procedencia, cuyos cartificados deberán canjearse por otros documentos de los que han de representar la totalidad de dicha deuda.

Tan poderoso motivo, ha sijado la atencion de la Comision central que tengo la honra de presidir y reconociendo la necesidad de dar un impulso enérgico al negociado que la está cometido, ha acorda-

do se prevenga á V. S.

Que por cuantos medios le dicte"su huen celo en favor de los intereses nacionales y de los de sus administrados, adopte les disposiciones convenientes á fin de allanar cualesquiera dificultades y obstáculos que puedan oponerse en esa provincia á la mas pronta conclusion y remesa á esta superioridad de todos los espedientes que aun estan pendientes de instruccion en ella.

Que si les 20 sesiones que debe celebrar

esa diputación provincial con arreglo al Real decreto de convocatoria fecha 45 del corriente mes, y á lo dispuesto en la ley de 8 de Enero de 1845, no fueren suficientes para el despacho de los negocios que hayan de someterse á su exámen, debiendo quedar prostergado, como tantas veces lo ha sido, el de los espedientes de indemnizaciones, use V. S. de las facultades que le concede el articulo 36 titulo 5.º de la ley citada, y aun si mas adelante fucre preciso, de las que tambien le están conferidas por el párrafo 1.º del articulo 37 del mismo titulo.

3.º Que á fia de que pueda tener exacto cumplimiento lo prevenido en el articulo 13 de la ley de 9 de Abril de 1842, en cuanto al número de individuos que deben concurrir á sesion, para aprobar o desestimar un espediente, encargue V. S. á los Señores Diputados su puntual asistencia con tal motivo, pues es de esperar del interés que necesariamente deben tomar en favor de sus representa-dos, no llegue el caso de que V. S. se veu en la precision de egecutar lo dispuesto en los artículos 43 y 44 de la espresada ley.

Que á fin de evitar á la comision la devolucion de espedient s para que se subsanen los defectos de que adolezcan, se tengan muy presentes las disposiciones de la ley de 9 de Abril de 1842, de las órdenes de la Regencia provincial que se citan en ella, y de las circulares de esta superioridad fechas 13 de Enero de 1843 y 1.º de Marzo de 1845.

Y per último. Que se sitva V. S. dar la publicatad conveniente á esta circular y el competente aviso de su recibo .- Todo lo que digo á V. S. en virtud del espresa lo acuerdo, para su cumplimiento y demas efectos consiguientes."

Lo que he dispuesto se inserte en este periodico oficial para conocimiento del público. Albacete 4

de Marzo de 1851 .- Luis Antonio Meoro.

D. José Maria Luengas Juez de primera Instancia en Comision de esta Ciudad de Alcaraz y su partido etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por segundo pregon y edicte á José Titos (a) Colleja vecino de Vianos para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado ó en las cárceles Nacionales para responder á los cargos que le resultan en la Causa que contra el mismo y otros estoy instru-

one as there of ever de que V. S. as the or life

whenter on the charges of the de to the de-

the day the new retter is the common to the

being to our after the start of a few and of the start of

tente aviva da au motor de mira de mira de mira

on to sent the age his to my on

La ana ha imposite at a core particle

miteria y denier elected known

yendo por la muerte dada á Juan Montoya menor de esta vecindad, en inteligencia que de no hacerlo se seguirá la causa en rebeldia con los estrados de este tribunal que desde luego le señalo y le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Alcaraz á veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cincuenta y uno.—

José Maria Luengas.—Por su mandado, Sebastian Camilo Lopez.

Don Ignacio Muñoz y Lopez, Oficial primero de este Gobierno de provincia y Secretario del Consejo Administrativo de la misma.

Certifico: Que en cumplimiento de lo que previone el artículo 3. o de la Real orden de 22 de Marzo de 1850, se reunió el Consejo administrativo de esta provincia en el dia de ayer con asistencia del Sr. Comisario de Guerra de la capital, á fin de fijar los precios á las especies que puedan suministrarse á las tropas del ejército y Guardia Civil en todo el mes de Febrero anterior y despues de haber examinado los testimonios rematidos por los Jueces de primera instancia, se señalaron á las mismas en cada uno de los partidos judiciales los precios siguientes.

PARTIDOS.	Racion de pan 1 1 _[2] libras. Rs. Mrs.	Fanega de cebada. Rs. Mrs.	Arroba de paja. Rs. Mrs.	Id. de aceite. Rs. Mrs.	Id. de leña. Rs. Mrs.	Id. de carbon. Rs. Mrs.
Albacete Almansa Alcaráz. Chinchilla. Casas Ibañez Hellin. La Roda Yeste	» 18 » 26 » 14 » 21 » 24 » 22 » 21 » 18	23 » 26 » 20 » 24 » 24 » 24 » 22 » 20 »	2 » 2 42 4 47 2 47 4 20 2 20 4 22 4 42	54	» 20 » 24 » 46 » 22 » 20 4 » » 20 » 12	21 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 22 2

Así resulta del acuerdo del espresado Consejo estampado en el libro de sus actas á que me refiero y para que conste libro la presente con el V.º B.º del Sr. presidente y sellada con el que usa esta corporacion. Albacete 4 de Marzo de 1851.—Ignacio Muñoz y Lopez.—V.º B.º Meoro.»

e usadus tincinted y per efetto de la última qui es individuos que deben semente a meso, puta

Co and any or notice and other than

- to a street miles at a

fire times also & go may a co-

spending the contribution to the contribution of the contribution

chart is plant in the deads.

Imprenta de la Union à cargo de Don Nicolas Soler, calle de la Concepcion mum. 2.